

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Lenia Batres Guadarrama**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de César Salgado Alpízar, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	17160

Las documentales de referencia fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. Personalidad e informe. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta,¹ por los que rinde el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Delegados, domicilio y anexos. Ahora bien, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 59 de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

De igual forma, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña a su informe, así como las contenidas en el disco compacto que remite. Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59 de la ley reglamentaria de la materia y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles.

III. Devolución de documentales. En otro aspecto, como lo solicita el representante del Poder Ejecutivo local, devuélvasele las documentales con las que acredita su personalidad, previa copia certificada que en su lugar se agreguen a los autos. Ello, de conformidad con el artículo 280 del citado Código Federal.

IV. Desahogo de requerimiento. Por otro lado, se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado en proveído de diez de julio de este año, al remitir a esta Suprema Corte un disco compacto que contiene la copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Guerrero en el que consta la publicación de las normas

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 12, fracción III, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, que establece lo siguiente:

Artículo 12. Corresponde al Consejero Jurídico, las atribuciones siguientes:

(...)

III. Representar al Gobernador en las controversias y acciones a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2024

cuya invalidez se reclama; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

V. Vista y traslado. Establecido lo anterior, con el informe rendido dese vista a la Comisión accionante, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. Esto, con fundamento en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo que corresponde a la segunda de las autoridades en mención, con apoyo en lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.²

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Asimismo, con copia simple del informe rendido córrase traslado a la Fiscalía General de la República; ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley reglamentaria de la materia.

VI. Plazo para alegatos. En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese; por lista a las partes y por vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación del citado órgano constitucional autónomo, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN**, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **5168/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Lenia Batres Guadarrama**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

DAHM/JEOM 04

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Firmante	Nombre	LENIA BATRES GUADARRAMA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	BAGL690806MDFTDN00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000ab15	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:54:14Z / 29/11/2024T13:54:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	12 17 eb ab 1f 80 e6 8f cf 6f 3c aa 9f 9e 16 77 0a d0 35 fc 91 9a 04 de b1 c1 3f 10 f5 50 18 9f 5c bb 59 5b 65 f7 93 40 31 38 6b e3 f9 a7 18 45 49 a6 0f 1f 44 01 5e a8 5d df 9d f6 de 6d da 4e dd 3c 54 9e 3e 00 35 93 8e 32 f3 a8 80 7c ab 28 ea dc e5 22 de 2a c1 f8 dc 73 60 61 74 a2 2a 40 60 b0 14 0e b1 f2 4c 89 6a 92 0c 98 d3 e6 f2 cc 5b 53 54 2b 06 ae 5f 71 a7 d7 74 00 57 f8 85 24 cf 04 78 37 03 21 17 00 08 da f5 bb 15 b3 d8 1e 80 07 20 43 45 c6 71 48 09 30 29 82 23 e8 62 ac cb 1a a9 3f c5 5b 57 35 0e 04 1d c0 8c 04 82 2a b2 67 e6 5f d4 68 f2 93 71 d8 ab 8c b1 39 ed 49 d8 dc 84 b2 26 d0 34 ad 0b ca 1c 4e fb ff 30 e1 ff b1 73 ec 90 ee 07 ed 02 36 bc 32 59 98 fd 94 65 ff 18 39 64 0b 60 f9 09 38 2d b9 c1 5f 09 7a b6 dd a0 dd 15 28 fc e0 de 9e ee ba d8 16 3f ec				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:54:49Z / 29/11/2024T13:54:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000ab15			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/11/2024T19:54:14Z / 29/11/2024T13:54:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7860442			
	Datos estampillados	64B0B5D1C3ACA8D56C0704A12F92DFD06A5A450620CD078B2AF36967CBAC8F4A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:54:34Z / 17/10/2024T15:54:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6b 57 4f b1 91 bf 70 5a 11 a8 4a 8d b3 3a 8c 8e 4e eb a2 23 7d 2a 38 0e e7 80 9a 45 bc a8 20 23 10 0d 9b 3b dc 41 14 56 7c 10 02 6a cd a5 9f 37 8d 16 80 98 34 75 22 0e 02 6f 4d 0b 26 6b 89 b0 8c ff 1f 54 23 6a 39 cd e7 b9 bc 68 9f 55 6b 3b d5 0a 7a 9b cb df 72 b0 b4 8d 90 3a 30 91 4c e7 83 89 01 fb b3 71 5c f9 e0 2b 52 45 3f 19 15 9e cc b1 ba 7f 72 5e 98 13 47 39 dc ae 33 57 10 e0 8a ae 0d 40 f7 54 fa 69 65 3a 95 c5 27 ba 07 4b ba b8 d7 13 cd 96 a0 b8 c3 fd 85 e7 35 ae e8 79 f3 e1 87 c4 b7 7c d6 e6 fe 88 95 f5 fb 54 bc 6b d0 8f 87 20 e2 a7 38 34 e5 d1 b6 74 6b c7 25 03 99 a6 b3 46 e4 bd 3c dd 5f cd b5 20 58 0f ae d7 59 f8 9f ce 2b 46 d3 40 00 9f 7b 52 f0 cc 52 e5 ac 1c eb f5 20 23 ff 26 4b 17 03 6b ec 3f f7 7c e7 d9 37 af e3 bb 95 a2 10 5f 18 43 54 31 2e 97				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:55:02Z / 17/10/2024T15:55:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/10/2024T21:54:34Z / 17/10/2024T15:54:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7674801			
	Datos estampillados	6727B28D70321D424B2656BB712B9CAE1BD6574F1E037A18767B67BEAE47F849			